



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2023-MDS-ALC**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

Sepahua, 13 de diciembre del 2023



**VISTO:**

Con Expediente Externo N° 02568-2023, de fecha 20 de junio de 2023; adjunta solicitud S/N fecha 20 de junio de 2023; y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "C.) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativos;

Que, según el numeral 6, artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27872, indica que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 del artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todos las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 107°, establece que las Junta Vecinal tiene las siguientes funciones: concertar y proponer las propiedades de gasto e inversión del distrito y los centros poblados, proponer las políticas de salubridad, apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales, organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural, fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, las demás que delega la Municipalidad Distrital;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 109 establece que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural ala que representa;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos de Participación a través de Junta Vecinal, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, social u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante solicitud S/N de fecha 22 de noviembre de 2023, el señor Delyn Morales Pezo, solicita resolución de reconocimiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva del Barrio Nuevo Edén - Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali, que habiendo convocado a una Reunión General realizada el 12 de noviembre del 2023, se ha elegido a la nueva junta directiva del barrio. Quedando conformado los nuevos miembros de la siguiente forma:



ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DIRECCION
01	DELYN MORALES PEZO	45707989	PRESIDENTE	JR. FITZCARRALD S/N
02	LIZ CANAYO OTTO	41748380	VICEPRESIDENTA	AV. SHELL S/N
03	RUTH TAMANI HUERONE	44452732	SECRETARIA	AV. SHELL S/N
04	EUSTACIO MORALES GRANDEZ	00152586	TESORERO	JR. FITZCARRALD S/N
05	VIRGINIA CAMACHO PIÑO	10288356	1°VOCAL	AV. SHELL S/N
06	EMERITA CAMACHO PIÑO	42584396	2°VOCAL	AV. SHELL S/N
07	SARA ACHO SAMANEZ	00158180	FISCAL	JR. FITZCARRALD S/N

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.

Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo.

**SE RESUELVE:**

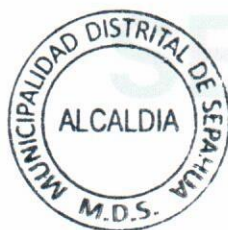
**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los nuevos miembros de la Junta Directiva del Barrio Nuevo Edén -Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali. El mismo que está conformado por las siguientes personas:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DIRECCION
01	DELYN MORALES PEZO	45707989	PRESIDENTE	JR. FITZCARRALD S/N
02	LIZ CANAYO OTTO	41748380	VICEPRESIDENTA	AV. SHELL S/N
03	RUTH TAMANI HUERONE	44452732	SECRETARIA	AV. SHELL S/N
04	EUSTACIO MORALES GRANDEZ	00152586	TESORERO	JR. FITZCARRALD S/N
05	VIRGINIA CAMACHO PIÑO	10288356	1°VOCAL	AV. SHELL S/N
06	EMERITA CAMACHO PIÑO	42584396	2°VOCAL	AV. SHELL S/N
07	SARA ACHO SAMANEZ	00158180	FISCAL	JR. FITZCARRALD S/N

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación de un ejemplar de la presente resolución, a los interesados para los efectos de ley que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaria General, por medio de las Unidades de Imagen Institucional y de Soporte Técnico la publicación y difusión en la Página Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



Abog. John Harold Salcedo Rios  
 ALCALDE